

REQUERIMIENTO

1 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio para la suscripción del software Redis Pack

2 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACION

LA ENTIDAD dentro de su PEI (2024-2028) ha establecido sus objetivos estratégicos institucionales, entre los cuales se encuentra el Objetivo Estratégico N° 01: “Mejorar el cumplimiento tributario y aduanero de los administrados”, indicando que LA ENTIDAD, como parte del Estado, evitará trasladar sobrecostos a los administrados y se compromete con la simplificación, optimización y automatización de los procesos orientados a minimizar los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, u otras cuyo control está a cargo de LA ENTIDAD.

Garantizar la continuidad operativa, el alto rendimiento y la disponibilidad de los sistemas informáticos críticos que utiliza la SUNAT para brindar servicios digitales a los contribuyentes, mediante una plataforma tecnológica robusta y escalable. Este software constituye un componente esencial de la arquitectura tecnológica institucional, sobre la cual se desarrollan y ejecutan aplicaciones como el Sistema de Información de Comprobantes de Pago Electrónicos de Servicios Públicos, la declaración de Rentas de Trabajo y Capital para MYPE, y la Plataforma Única de declaraciones juradas y pagos del contribuyente.

El soporte empresarial de Redis Pack permite asegurar que dichos sistemas cuenten con los niveles de rendimiento, seguridad y disponibilidad requeridos, contribuyendo con la modernización de la administración tributaria y la mejora de los servicios digitales que se ofrecen al ciudadano. En tal sentido, esta contratación atiende una necesidad institucional directamente vinculada al cumplimiento de los fines públicos de eficiencia, transparencia y facilitación del cumplimiento tributario, generando valor por dinero al optimizar los recursos tecnológicos existentes y reducir riesgos operativos en la prestación de servicios esenciales para la ciudadanía.

3 DESCRIPCION GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Ítem N°	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
Único	Servicio para la suscripción del software Redis Pack	1	Servicio

4 CONDICIONES DE CONTRATACION

a. Modalidad de pago

Suma alzada.

b. Sistema de entrega

No aplica

c. Plazo de prestación

El plazo de ejecución de la prestación será de mil noventa y cinco (1,095) días calendario, contados a partir del día especificado en el Acta de inicio del servicio tomando en cuenta la fecha de culminación del Contrato 128-2023 / SUNAT-PRESTACION DE SERVICIOS, cuya fecha de culminación se estima el 22/05/2026, que será coordinado con la DGIT.

El contratista y la DGIT, suscribirán el acta de inicio de servicio, en un plazo máximo de tres (3) días calendario contados a partir del día siguiente del cumplimiento del numeral 5.6.1.

Horario:

Las coordinaciones con el personal de LA SUNAT se realizarán en días laborables durante el horario de oficina de 8:30 horas a 16:30 horas, salvo que por motivos justificables por parte de LA SUNAT o del contratista se coordine un día u horario diferente al mencionado.

El horario de atención de soporte técnico y mantenimiento del software será del tipo 7x24x365 días, coordinados con la entidad a través de la DGIT.

d. Lugar de la prestación del servicio

La prestación del servicio podrá realizarse por vía telefónica, correo electrónico, asistencia remota o en las oficinas de la SUNAT, sito en Av. Andrés Reyes N° 320, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima u otra sede de la SUNAT de Lima Metropolitana previa coordinación con la DGIT.

Todos los entregables podrán ser presentados a través de mesa de partes virtual de la SUNAT, link: (<https://ww1.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar>) y/o correo electrónico dirigido a la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica (DGIT) dentro de los plazos establecidos, previa coordinación.

e. Adelantos

La SUNAT no otorgará adelantos.

f. Penalidades

o Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica

automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

○ **Otras Penalidades**

La SUNAT aplicará al contratista otras penalidades, en los siguientes casos:

Otras penalidades															
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación (1)												
1	Por la demora en la atención de los incidentes.	Se calculará el UPTIME de manera trimestral, de la siguiente forma: UPTIME = [(THM – THE) / THM] x 100% Dónde: THM =Cantidad de horas de atención brindadas por el contratista a la entidad por el soporte para el buen funcionamiento del software base. THE =Sumatoria de las cantidades de horas de exceso (respecto al tiempo de respuesta máximo establecido en los términos de referencia) en que incurrió el contratista para el soporte correctivo del servicio. La penalidad trimestral estará en función al resultado del UPTIME según la siguiente tabla: <table><tr><th>Rango de UP Time</th><th>Penalidad (1)</th></tr><tr><td>> 98% hasta 99%</td><td>2%</td></tr><tr><td>> 97% hasta 98%</td><td>4%</td></tr><tr><td>> 96% hasta 97%</td><td>6%</td></tr><tr><td>> 95% hasta 96%</td><td>8%</td></tr><tr><td>> 94% hasta 95%</td><td>10%</td></tr></table>	Rango de UP Time	Penalidad (1)	> 98% hasta 99%	2%	> 97% hasta 98%	4%	> 96% hasta 97%	6%	> 95% hasta 96%	8%	> 94% hasta 95%	10%	Según lo indicado en el informe de conformidad del área usuaria DGIT, en sus reportes de conformidades del servicio.
Rango de UP Time	Penalidad (1)														
> 98% hasta 99%	2%														
> 97% hasta 98%	4%														
> 96% hasta 97%	6%														
> 95% hasta 96%	8%														
> 94% hasta 95%	10%														

Otras penalidades				
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo		Procedimiento de verificación (1)
		Menor o igual a 94%	10%	
		(1) Porcentaje de la penalidad será de manera trimestral. Para efectos del cálculo de la penalidad que se acumulará.		

Ejemplo:

El tiempo de respuesta máximo para este servicio es de: 15 minutos.

El horario de atención para la continuidad del servicio es de 24x7. En 1 trimestre, se reportaron 4 problemas con el software: 2 fueron resueltos dentro de los tiempos de respuesta establecidos; y 2 fueron resueltos excediendo los tiempos de respuesta establecidos, con 40 y 20 minutos de retraso, respectivamente. El UPTIME será:

THM = 24x90 (en 3 meses con 90 días calendario) = 2160 horas

THE = 40+20 = 1 hora

UPTIME = $[(2160-1) / 2160] \times 100\% = 99.95\%$

La penalidad por los 90 días calendario estará en función al resultado del UPTIME según la tabla mostrada en la forma de cálculo indicada en Otras penalidades.

De presentarse una situación excepcional que impida al contratista cumplir con los plazos de respuesta establecidos, éste podrá enviar una carta de manera formal a la entidad exponiendo los motivos técnicos que originaron la situación. Si la entidad encuentra justificadas y aprueba las razones expuestas, no se contabilizarán las horas de exceso incurridas para el cálculo del UPTIME.

No se considerará para la contabilización del UPTIME, las ocurrencias ajenas al funcionamiento del servicio (falta de fluido eléctrico, siniestros, etc.).

(1) Procedimiento de Otras penalidades

- Culminada la prestación, el Área Usuaria remitirá la conformidad, el detalle y sustento de los incumplimientos generados por el contratista en los cuales ha incurrido en penalidad; con esta información la División de Ejecución Contractual / UOSA efectuará el cálculo de la penalidad y procederá con la gestión de pago correspondiente. La información

remitida por el Área Usuaria incluirá el plazo otorgado al contratista para la presentación de sus descargos.

- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de recibida la conformidad del Área Usuaria, la División de Ejecución Contractual / UOSA notificará por correo electrónico una carta al contratista solicitando la presentación de los descargos por la penalidad aplicada, otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles para que el Contratista presente sus descargos.
- Recibido el descargo del contratista, el Área Usuaria procederá con su evaluación remitiendo los resultados de esta a la División de Ejecución Contractual / UOSA. La evaluación se deberá realizar en un plazo de siete (7) días hábiles.
- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de recibida la evaluación del descargo por parte del Área Usuaria, la División de Ejecución Contractual / UOSA notificará por correo electrónico una carta al contratista con el pronunciamiento de la Entidad."

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

g. Subcontratación:

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

h. Formula de reajustes:

No corresponde.

Solución de controversias contractuales:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona las Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

- CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
- EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA.

5 TERMINOS DE REFERENCIA

5.1 ANTECEDENTES

La SUNAT actualmente cuenta con las siguientes suscripciones: 12 Shards con tipo de suscripción Premium y 12 Shards con tipo de suscripción Estándar adquiridas mediante CONTRATO N° 00128-2023/SUNAT-PRESTACIÓN DE SERVICIOS derivado del Concurso Público N° 0011-2023-SUNAT/8B7200 “SERVICIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL SOFTWARE REDIS PACK” que culminará en mayo del 2026.

Las soluciones referentes al Sistema de Información de Comprobantes de Pago Electrónicos de Servicios Públicos, la Declaración de Rentas de Trabajo y Rentas de Capital y la Plataforma única de ingreso de información se han construido basados en una arquitectura orientada a microservicios, que involucra la utilización del software Redis Pack que permite su funcionamiento óptimo en la infraestructura de la institución.

La entidad requiere mantener el Sistema de Información de Comprobantes de Pago Electrónicos de Servicios Públicos, la Declaración de Rentas de Trabajo y Rentas de Capital y la Plataforma única de ingreso de información, para ello debe considerar el factor de mantenimiento de la operatividad de la infraestructura que lo soporta, siendo necesario contratar el servicio de suscripción, soporte técnico y mantenimiento del software Redis Pack del fabricante Redis Labs.

5.2 OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETIVO GENERAL

Contratar el servicio para la suscripción del software Redis Pack que dará soporte a los sistemas de información denominado “Servicios Públicos”, “Declaración de Rentas y Trabajo” y “Plataforma Única”.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contar con el respectivo soporte técnico con el tiempo de respuesta y atención óptima de acuerdo con los SLA establecidos frente a problemas presentados por el software REDIS PACK.
- Permitir optimizaciones de los sistemas soportados en este software mediante actualizaciones y/o nuevas versiones ofrecida por el fabricante.

5.3 DEFINICIONES

Cuando se les mencione en los términos de referencia, los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se indica a continuación:

- (a) **CONTRATISTA:** postor a quien se ha adjudicado el contrato.
- (b) **DGIT:** División de Gestión de Infraestructura Tecnológica de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información de INSI.

- (c) **INSI:** Intendencia Nacional de Sistemas de Información.
- (d) **Incidente:** Cualquier evento que no forma parte del desarrollo habitual del servicio y que causa, o puede causar una interrupción de este o una reducción de la calidad de dicho servicio.
- (e) **LA ENTIDAD:** es la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- (f) **Problema:** es cuando de forma recurrente alguno de los servicios de la plataforma “Cloud Computing” no está operando de acuerdo con el esperado o está inoperante, así como, cuando se observa mal funcionamiento o fallas en la utilización de la plataforma.
- (g) **SLA:** Es el Acuerdo de nivel de servicio, que la ENTIDAD establece como parámetro para medir la calidad del servicio brindado por el CONTRATISTA.
- (h) **Software base:** Es el software primario que se instala en el ordenador o ambiente virtual y permite su funcionamiento, por ejemplo: sistema operativo, servidor de aplicación, orquestador de microservicios, software de integración, monitoreo, base de datos entre otros.
- (i) **TDR:** Término de Referencia.

5.4 CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

5.4.1 Del servicio de suscripción del software Redis Pack.

- El servicio de suscripción del software debe contar con la siguiente cantidad y tipo de suscripción:

Tipo suscripción	Cant. shards
Premium	12
Estándar	12

- Debe ser un motor de base de datos NoSQL en memoria, basado en el almacenamiento en tablas de hashes (clave/valor) y pueda ser usada como una base de datos durable o persistente.
- Debe permitir realizar el caché de páginas HTML, o fragmentos de estas, acelerando el acceso a las mismas, evitando llegar a los servidores web o de aplicaciones.
- Debe permitir el almacén de sesiones de muy rápido acceso, en el que se mantenga un identificador de sesión junto con toda la información asociada a la misma.
- Reducir los tiempos de latencia, evitando accesos a otras bases de datos innecesarios.
- Permitir asociar un tiempo de expiración a cada clave, con lo que las sesiones deben finalizar automáticamente sin tener que gestionarlo en el código de la aplicación.

- De forma muy similar al almacén de sesiones de usuario, permita almacenar de forma dinámica en el software la información que se va adquiriendo en las diferentes páginas web y centralizarlas para realizar operaciones posteriores (carrito de compra).
- Permita almacenar en el software el resultado de determinadas consultas que se ejecuten con mucha frecuencia a nivel de base de datos, y cuya información no cambia a menudo, o no es crítico mantener actualizada al instante.
- Permita manejar contadores y estadísticas en tiempo real, y cuente con soporte para la gestión concurrente y atómica de los mismos. Algunos ejemplos posibles serían el contador de visualización de un producto, votos de usuarios, o contadores de acceso a un recurso para poder limitar su uso.
- Permita acceder a las listas de elementos recientes que aparecen en las últimas actualizaciones de algún elemento hechas por los usuarios. Por ejemplo, los últimos comentarios sobre un post, las últimas imágenes subidas, los artículos de un catálogo vistos recientemente, etc. El software debe ser capaz de evitar el uso de las bases de datos relacionales, sobre todo cuando el volumen de información se va haciendo mayor, siendo capaz de resolver esta operación con independencia del volumen.
- Permita usarse como almacenamiento principal, realizar replicaciones, clustering de su base datos, replicación asíncrona, no bloqueante, Failover automático, entre otros.
- Permitir el uso en aplicaciones basadas en microservicios, en los que se pueda aprovechar su velocidad para construir soluciones especializadas, simples de implementar y mantener, que a la vez ofrezcan un alto rendimiento.
- Debe funcionar en la mayoría de los sistemas operativos POSIX como Linux, BSD, OS X, entre otros.

5.4.1.1 Servicio de soporte técnico del software Redis Pack.

- Brindar un soporte para resolver cualquier tipo de incidente y/o problema presentado con el software base, que afecte la operatividad durante las 24 horas al día, 7 días a la semana.
- El contratista debe proporcionar la información para la comunicación de incidentes los cuales podrán ser por alguno de los siguientes medios: Generación de tickets de atención, por teléfono, por correo y/o gestionados a través de mesa de ayuda o centro de atención para el control de incidentes.

5.4.1.1.1 Indicador de Atención de Incidentes

- El fabricante tendrá el plazo máximo de cuatro (4) horas, tiempo para el restablecimiento del software en situaciones críticas, computados a partir de la comunicación del incidente o falla; se pueden considerar soluciones no definitivas.
- El fabricante tendrá el plazo de veinticuatro (24) horas, tiempo de restablecimiento del software para las situaciones no críticas y/o nivel normal y/o nivel bajo, computados a

partir de la comunicación del incidente o falla; se pueden considerar soluciones no definitivas.

- Entiéndase por:
 - **Situaciones críticas:** Suspensión total del servicio, el sistema no permite procesar ninguna transacción, impacto crítico en los procesos del negocio de la Entidad.
 - **Tiempo de solución definitiva:** es el tiempo que tomará el lograr una solución definitiva al problema reportado. Dicho tiempo puede extenderse a veintiocho (28) días calendario o de acuerdo con la complejidad en acuerdo con la DGIT.
- El contratista no podrá alegar inconvenientes con el fabricante para la obtención de los servicios mencionados, debiendo garantizar en toda circunstancia la posibilidad de escalamiento de los eventos.

5.4.1.2 Servicio de mantenimiento del software Redis Pack.

- Cuando la entidad lo solicite, el contratista y/o el fabricante debe brindar asesoramiento y/o instructivo para la actualización del software provisto, incluyendo el suministro de nuevas versiones de producto (releases), reparaciones (en general denominadas comercialmente como parches, temporary fixes, etc) y actualizaciones por cambio de una versión de producto a la versión de mantenimiento o mejora más reciente del mismo producto, lo que podrá incluir versiones generales de mantenimiento, versiones de funcionalidad específica y actualizaciones de documentación.

5.5 CONDICIONES DE OPERACIÓN

El Contratista debe garantizar y acreditar la inscripción de las suscripciones respectivas con el fabricante a nombre de la SUNAT. Las coordinaciones con la SUNAT deberán ser realizadas a través de la División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica.

5.6 Resultados esperados

5.6.1 El contratista debe proporcionar a la DGIT en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato la carta de suscripción del software que incluya lo siguiente:

- Evidencia del registro del software el cual deberá estar a nombre de la SUNAT o de un representante designado por la entidad previa coordinación con DGIT.
- De ser el caso, entregar el usuario y clave de acceso al portal de soporte del fabricante.
- Especificar el tipo de soporte y las características.
- Detallar el correo y los teléfonos del soporte del fabricante y del contratista local.

5.6.2 El contratista en coordinación con el fabricante deberá presentar al final de cada año de servicio, un informe técnico de atenciones de las incidencias detallando lo siguiente:

- Usuario que reportó el incidente o falla.
- Técnico que atiende el incidente o falla.
- Hora de inicio de la atención.
- Tiempo de solución.
- Acciones correctivas tomadas.
- Acciones preventivas recomendadas.

Todos los entregables serán dirigidos a la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información (DGIT – INSI) a través de la Mesa de Partes ubicada en Av. Garcilaso de la Vega N°1472 primer piso – Lima (Horario: 08:30 a 16:30 de lunes a viernes) y/o Mesa de Partes Virtual <https://ww1.sunat.gob.pe/ol-at-ittramitedoc/registro/iniciar> y/o a través de correo electrónico designado para tal fin en coordinación con la DGIT.

Los informes (5.6.2) serán presentados de manera anual dentro de los diez (10) días calendario de culminado el año de servicio.

5.7 REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

5.7.1 Requisitos del contratista

El contratista debe acreditar mediante documento o carta la autorización del fabricante para ofrecer o proporcionar el servicio de suscripción de Redis Pack. Se acreditará con carta del fabricante o su representante en el Perú para la suscripción del contrato.

5.8 OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION

5.8.1 Otras obligaciones

5.8.1.1 Referidas a la seguridad y salud en el trabajo

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de LA SUNAT; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.

Del mismo modo, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA SUNAT; el cual será entregado por LA SUNAT a la suscripción del contrato. El incumplimiento o inobservancia de estas medidas será considerado como un incumplimiento de obligaciones contractuales, pudiéndose dar inicio al procedimiento de resolución de contrato, de conformidad con lo establecido en la LEY DE CONTRATACIONES y su REGLAMENTO.

5.9 Confidencialidad

- EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la SUNAT, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.
- EL CONTRATISTA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.
- Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.
- Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA.
- Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de LA SUNAT.
- Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de LA SUNAT. En tal sentido, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del contrato.
- Finalmente, queda establecido que EL CONTRATISTA es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de LA SUNAT.
- Asimismo, EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y

cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado.

5.10 Propiedad Intelectual

EL CONTRATISTA se compromete a no usar el nombre de la SUNAT ni hacer referencia al bien o servicio materia del presente contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización de la SUNAT. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva de la SUNAT. La SUNAT no se hace responsable por el uso por cuenta del **CONTRATISTA** respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.

EL CONTRATISTA deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a la SUNAT y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir la SUNAT como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación del servicio por parte del **CONTRATISTA**.

Si se entablara una demanda o reclamación contra la SUNAT como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, la SUNAT notificará con prontitud al **CONTRATISTA**, y éste podrá, a su propio costo y a nombre de la SUNAT, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.

Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con la obligación de informar la SUNAT dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, la SUNAT tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.

La SUNAT se compromete a brindar al **CONTRATISTA**, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que **EL CONTRATISTA** pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La SUNAT será reembolsada por **EL CONTRATISTA** por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

5.11 Actualización Tecnológica

- Se entenderá que ha ocurrido una actualización tecnológica cuando se presenta una nueva versión del mismo producto en el mercado, que reemplaza a éste, o un nuevo producto con características técnicas superiores - en la línea de productos ofrecida por el contratista a la generalidad de sus clientes – reemplaza al modelo ofrecido a LA SUNAT.
- El contratista podrá, según su conveniencia y sin costos adicionales para LA SUNAT, entregar componentes de software más avanzados o con características superiores a las ofrecidas, siempre y cuando cuente con la aprobación previa de LA SUNAT.
- En ningún caso el contratista podrá entregar componentes de software cuya producción esté descontinuada por el fabricante.

5.12 Virus

- Es posible que exista software que puede corromper no sólo el software objeto del contrato, sino también otro software empleado en el mismo procesador o en otros procesadores conectados a él, incluyendo software de base. Esta corrupción de software puede permanecer latente y no necesariamente será hallada durante el período de pruebas de aceptación. Dicha corrupción se denominará "virus" a los fines de este numeral.
- El contratista garantiza que ha usado su mejor esfuerzo durante la construcción del Software para asegurarse de que no se han introducido o codificado virus en el Software.
- El contratista acuerda que, en caso de ser hallado un virus causado por los productos entregados por éste en virtud de la presente contratación o por hechos efectuados por sus empleados, empleará a su propia costa el mejor esfuerzo en asistir a LA SUNAT para reducir el efecto del virus, y particularmente si el virus causara pérdida de eficiencia operativa o pérdida de datos, asistir a LA SUNAT para mitigar dichas pérdidas y restaurar la eficiencia operativa original de LA SUNAT.

5.13 Medidas de control durante la ejecución contractual

5.13.1 Áreas que supervisan.

El área encargada de la supervisión y la ejecución del servicio estará a cargo de DGIT.

5.13.2 Áreas que coordinarán con el proveedor.

El área encargada de las coordinaciones estará a cargo de DGIT.

5.14 Conformidad de la prestación

Las conformidades para el pago al contratista serán otorgadas por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica y se darán de acuerdo con los plazos y a los entregables indicados en el literal c) del numeral 4 y 5.6 respectivamente.

5.15 Forma de pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La SUNAT contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

La SUNAT realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales conforme al siguiente detalle:

- El pago del 90% del monto total contratado, luego de la suscripción del acta de inicio de servicio con la que se emite la conformidad, de acuerdo con lo especificado en el numeral 5.6.1 y aplicándose lo indicado en el Literal f) del numeral 4.

- El pago del 10% del monto total contratado se realizará al final de cada año de servicio de forma proporcional (con un aproximado del 3.33% al finalizar cada año). Luego de la conformidad otorgada por la DGIT, de acuerdo con lo especificado en el numeral 5.6.2 y aplicándose el UPTIME indicado en el Literal f) del numeral 4.

5.16 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA SUNAT no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA SUNAT.

II. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1'000,000.00 (un millón con 00/100 Soles por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de soporte o instalación o configuración o actualización o mantenimiento o implementación de proyectos del software como almacén de estructura de datos cache o agente de mensajes o base de datos SQL y/o NoSQL <u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

	Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo correspondiente. Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva. Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. <u>Advertencia</u> En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.
--	--